

Constancia. Medellín, 07 de diciembre de 2020. Le informo señora Juez que para efectos de la entrega de dinero solicitada por la parte actora, no existen concurrencias ni embargo de remanentes a favor de ninguna dependencia judicial ni administrativa.

Liliana Álvarez Quiroz.  
Of. Mayor.

República de Colombia.  
Rama Judicial del Poder Público.  
JUZGADO TERCERO DE  
CIRCUITO.



EJECUCIÓN CIVIL DEL

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo singular
Radicado:	05001-31-03-003-2013-00546-00
Demandante	Juan Fernando García Sánchez
Demandado	Sandra Suleima Rivas Hoyos
Asunto:	ordena entrega de dinero
AS.	2065V (1797) 5

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, proceda entregar al demandante los dineros consignados en este proceso, hasta el valor de las liquidaciones en firme del crédito y las costas.

Se requiere a la parte interesada para que allegue liquidación actualizada del crédito en la que se imputen los abonos que han tenido lugar.

**NOTIFÍQUESE.**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA  
JUEZ CIRCUITO**

**Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af16b87e44e19cd5e66d500a60c45e2ca3bd7b93cc3cf964af1d7d9dd9de1  
8ba**

Documento generado en 11/12/2020 11:04:25 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**